



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TEMA:

**La eficacia del habeas corpus frente a las condiciones de
hacinamiento carcelario en el Ecuador.**

AUTOR

Ab. Barahona Caichug, Alex Fabricio

**Previo a la obtención del grado académico en
MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TUTOR:

Ab. Cevallos Cedeño, Danny José Ph. D.

Guayaquil, Ecuador

14 de marzo de 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por **Ab. Barahona Caichug, Alex Fabricio**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Constitucional**.

REVISOR

Ab. Cevallos Cedeño, Danny José Ph. D.

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Hernandez Teran, Mgs.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo del año 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Barahona Caichug, Alex Fabricio

DECLARO QUE:

El ensayo académico: **La eficacia del habeas corpus frente a las condiciones de hacinamiento carcelario en el Ecuador**, previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo del año 2026

EL AUTOR

Ab. Barahona Caichug, Alex Fabricio



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Barahona Caichug, Alex Fabricio

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **Ensayo Académico del Magister en Derecho** titulada: **La eficacia del habeas corpus frente a las condiciones de hacinamiento carcelario en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo del año 2026

AUTOR:

Ab. Barahona Caichug, Alex Fabricio

PRINT DE COMPILATION



Informe de análisis

Compilatio Magister+ | UCSG-EC- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

ensayo abg barahona

ID : 83d941a2f1e66763b55966c191458b5356e77f6f



3%

Textos sospechosos

Nombre del fichero : ensayo abg barahona.txt
Tamaño del archivo original : 294,21 kB
Número de palabras : 6759
Número de caracteres : 45919

Depositante : Miguel Antonio Hernández Terán
Fecha de depósito : 19 de marzo de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 19 de marzo de 2026

Resumen (sección 1/3)

Localización de los textos sospechosos en el documento :



Incluido en el porcentaje de textos sospechosos :

Similitudes 3%

Sintáctica 3% Semántica No medido

Pasajes con similitudes a fuentes encontradas en diferentes colecciones.



Detección de IA <1%

Textos estilísticamente próximos a un texto generado por una IA. Este índice es un indicador y no una prueba. Comprueba con el autor si domina los conocimientos mencionados en el documento.



Idiomas no reconocidos 2%

Pasajes en los que parte del vocabulario utilizado no forma parte del diccionario de la lengua. Puede tratarse de un intento del autor de modificar el texto para evitar ser detectado.



No incluido en el porcentaje de textos sospechosos :

Textos entre comillas <1%

AGRADECIMIENTO

A Dios, a mis padres quienes han sido un pilar fundamental en todo este largo trayecto, a mi esposa y a mi hija quienes son los que me motivan para seguir creciendo profesionalmente.

DEDICATORIA

A Dios, y a toda mi familia dedico este logro, sin ellos esto no habría sido posible.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	VII
Resumen	IX
Abstract	X
Introducción	2
Desarrollo	4
Fundamentos normativos y doctrinarios del hábeas corpus correctivo	4
Hacinamiento carcelario y vulneración de derechos conexos	5
Aspectos procesales de la acción de habeas corpus	7
El Habeas Corpus correctivo en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional	9
Discusión	16
Conclusiones	19
Referencia.....	21

Resumen

El habeas corpus es una garantía constitucional que busca proteger la libertad y la integridad personal, esta garantía ha cobrado gran relevancia ante la crisis carcelaria en el Estado ecuatoriano. El incremento de la población privada de libertad, la carencia de políticas públicas de rehabilitación y la limitada infraestructura ha generado una vulneración sistemática de los derechos fundamentales de los PPL. Es por ello que este artículo tiene como objetivo analizar la eficacia del hábeas corpus como mecanismo jurídico frente a las condiciones inhumanas derivadas del hacinamiento en los centros penitenciarios del país. La investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo basado en un artículo de revisión, abordando el análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial. Se examinan los fundamentos constitucionales y legales de esta acción, así como casos emblemáticos que evidencian su aplicación para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad. Entre los hallazgos principales se destaca que, si bien el hábeas corpus ha permitido visibilizar la crisis y obtener medidas de protección, su eficacia se ve limitada por factores estructurales como la insuficiencia de recursos, la resistencia institucional y la débil implementación de las resoluciones judiciales. En conclusión, esta acción constituye una herramienta jurídica indispensable, pero insuficiente por sí sola para remediar el hacinamiento carcelario, siendo necesaria su articulación con políticas penitenciarias integrales y un compromiso más firme del Estado en la protección de los derechos humanos.

Palabras clave: Crisis, derechos fundamentales, habeas corpus, hacinamiento, integridad.

Abstract

Habeas corpus is a constitutional guarantee aimed at protecting personal freedom and integrity. This guarantee has gained significant relevance in light of the prison crisis in Ecuador. The increase in the prison population, the lack of public rehabilitation policies, and limited infrastructure have resulted in systematic violations of the fundamental rights of incarcerated individuals. Therefore, this article aims to analyze the effectiveness of habeas corpus as a legal mechanism in response to inhumane conditions arising from overcrowding in the country's penitentiary centers. The research was conducted using a qualitative approach based on a review article, addressing normative, doctrinal, and jurisprudential analysis. The constitutional and legal foundations of this action are examined, as well as emblematic cases that demonstrate its application to safeguard the rights of people deprived of liberty. Among the main findings, it is highlighted that while habeas corpus has helped to make the crisis visible and obtain protective measures, its effectiveness is limited by structural factors such as insufficient resources, institutional resistance, and weak implementation of judicial rulings. In conclusion, this action constitutes an indispensable legal tool, but alone it is insufficient to remedy prison overcrowding, requiring integration with comprehensive penitentiary policies and a stronger state commitment to the protection of human rights.

Keywords: Crisis, fundamental rights, habeas corpus, overcrowding, integrity.

Introducción

El sistema penitenciario ecuatoriano no sufre de un mal pasajero, sino de una enfermedad que ha calado hondo en su estructura. Sus cárceles se parecen a vasos rebosados que, por más que se intenten contener, dejan escapar violencia, hacinamiento y precariedad. Es una rutina amarga, casi cotidiana, que se repite en cada pabellón. Y no, no es un accidente del presente, es el resultado de años de acumulación de errores, de una población penitenciaria que crece sin descanso, de jueces que recurren con frecuencia a la prisión preventiva y de políticas públicas que prometen rehabilitación, pero rara vez la cumplen (Defensoría del Pueblo, 2022).

Lo que ocurre en esas celdas estrechas no queda encerrado entre muros, cada vez que un espacio diseñado para cuatro acoge a ocho o diez personas, no solo se quiebra el orden institucional, también se erosiona la dignidad humana. El hacinamiento es un espejo incómodo donde el Estado se mira y descubre la fragilidad de su sistema de justicia, dejando de ser una cifra fría en una estadística oficial; más bien se ha ido transformando en una herida abierta en la piel social que, por su magnitud y vulnerabilidad, clama por atención urgente.

En medio de este escenario, aparece el hábeas corpus una herramienta jurídica, que sirve para tutelar a la privación de libertad cuando esta haya sido otorgada sin medida alguna. En su origen, esta acción funcionaba como una llave que abría puertas cerradas cuando una detención era ilegal o arbitraria, sin embargo, con el paso del tiempo, y gracias a la interpretación de los jueces, se transformó en algo más amplio, un recurso correctivo que busca proteger no solo la libertad física, sino también la vida, la salud y la integridad de quienes sobreviven tras las rejas.

Sin embargo, ese faro no siempre ilumina lo suficiente. La práctica demuestra que, aunque el hábeas corpus correctivo ha permitido denunciar violaciones graves en las cárceles, su efectividad se ve disminuida. Muchas resoluciones se quedan en el papel, atrapadas entre la falta de recursos, la lentitud institucional o, peor aún, la falta de voluntad política (Velasquí et. al. 2023). He aquí cuando nos preguntamos si el Habeas Corpus es en teoría, una herramienta poderosa o en la realidad parece una cuerda demasiado delgada para sostener un problema tan pesado.

De ahí surge la intención de este artículo de revisión, ya que se pretende explorar esa tensión entre lo que el hábeas corpus promete y lo que realmente logra en el contexto del hacinamiento carcelario en Ecuador. La pregunta que guía el análisis es clara: ¿Hasta qué punto esta garantía constitucional, sobre todo en su modalidad correctiva, puede proteger de manera efectiva a quienes viven en condiciones indignas de detención? Para responder, se recorrerán sus fundamentos normativos, su aplicación jurisprudencial y los principales retos que enfrenta hoy en día.

Pero más allá del plano jurídico, lo que se busca es abrir una conversación más amplia, sobre ¿Cuál debería ser el papel del hábeas corpus en un Estado que se define como garante de derechos?, ya que no basta con enumerar sus virtudes y carencias, sino reconocer la necesidad de articular esta acción con políticas públicas coherentes y sostenibles. Solo así podrá devolver algo de humanidad a un sistema penitenciario que, en vez de rehabilitar, muchas veces termina profundizando las cicatrices de quienes lo habitan.

Desarrollo

Fundamentos normativos y doctrinarios del hábeas corpus correctivo

El hábeas corpus es, quizá, la garantía más antigua y al mismo tiempo más viva dentro del derecho constitucional. En el Ecuador, la Constitución de 2008 lo consagra en su artículo 89, donde lo presenta como un escudo contra la arbitrariedad, una acción que protege tanto la libertad como la integridad personal. No es un simple procedimiento jurídico, sino una especie de salvavidas que se activa cuando el Estado olvida que la persona, aun tras las rejas, sigue siendo sujeto de derechos.

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, aprobada un año después, afinó todavía más ese alcance. En su artículo 43 no se conforma con hablar de la libertad: abre la puerta a la vida y a todos aquellos derechos que caminan junto a ella. Así, lo que en un inicio parecía un recurso limitado al control de la detención, se transforma en un mecanismo que recuerda que la cárcel no debe convertirse en un castigo extra, en un espacio donde la dignidad se diluye entre muros y candados.

La doctrina ha sabido leer este cambio de rumbo, para Bermeo et. al (2022), el hábeas corpus correctivo funciona como un puente entre la tradición clásica y las nuevas exigencias de los derechos humanos: garantiza que el encierro no anule el respeto a la salud, la vida o la integridad del detenido. Aponte et. al. (2022), por su parte, van más allá y señalan que esta modalidad protege “todos los derechos fundamentales conexos”, aquellos que sostienen al individuo incluso cuando la libertad física se encuentra restringida. En otras palabras, no se trata de abrir las puertas de la celda, sino de evitar que esas puertas se conviertan en instrumentos de degradación.

Esta visión no surge de la nada. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva OC-8/87, ya había advertido que el hábeas corpus es mucho más que un recurso legal: es la llave que garantiza la vida y la integridad de quienes se encuentran bajo custodia estatal. Negarlo o limitarlo sería como apagar la última vela en un cuarto oscuro, dejando a la persona a merced de la sombra más dura, el poder desmedido del Estado.

En Ecuador, la Corte Constitucional ha recogido esta mirada con fuerza. Sus sentencias insisten en que el hábeas corpus no es un trámite burocrático, sino un instrumento vivo que debe adaptarse a realidades cambiantes. Allí donde el encierro se convierte en un espacio de violencia o abandono, el hábeas corpus correctivo actúa como recordatorio de que los derechos no se suspenden al cruzar la reja de una cárcel. El hecho de perder la libertad de movimiento no debería significar perder, de paso, la condición de ser humano digno.

En última instancia, este tipo de hábeas corpus refleja una idea más amplia de justicia: aquella que entiende que las prisiones no pueden ser cementerios de derechos. La privación de libertad implica restricción, sí, pero jamás anulación de la vida, la salud o la integridad personal. El hábeas corpus correctivo se convierte entonces en la voz jurídica que le dice al Estado, una y otra vez, que ser carcelero no lo libera de su deber de cuidar.

Hacinamiento carcelario y vulneración de derechos conexos

El hacinamiento en las cárceles ecuatorianas no es solo un número que aparece en un informe; es un fenómeno que golpea silenciosa pero constantemente a quienes viven tras los barrotes. El Servicio Nacional de Atención Integral de atención a personas adultas y adolescentes en conflicto con Ley Penal (SNAI, 2025) indica que la población penitenciaria a corte junio 2025, supera en más del 30.92 % respecto a su hacinamiento. En la práctica significa, que personas que deberían descansar en camas propias terminan compartiendo el suelo, que los pasillos se transforman en dormitorios improvisados y que la rutina diaria se convierte en un esfuerzo por sobrevivir, sin condiciones idóneas. Cada espacio reducido se siente como una presión constante sobre la dignidad, y los centros de privación de libertad terminan siendo escuelas de formación en criminalidad.

La Corte Constitucional ha sido clara al declarar que estas condiciones no son simples incomodidades, ya que constituyen tratos crueles, inhumanos y degradantes (Sentencia No. 365-18-JH/21, 2021). La falta de espacio, la escasez de alimento, la ausencia de atención médica o la imposibilidad de cuidar la salud mental no son accidentes inevitables, sino vulneraciones directas de los derechos fundamentales.

El impacto del hacinamiento toca todas las dimensiones de la vida de las personas privadas de libertad, pues la salud física de las personas privadas se ve amenazada por la propagación de enfermedades; la salud mental se deteriora bajo la presión constante de la ansiedad, la depresión y la violencia; la integridad psicológica se resquebraja al convivir en un entorno hostil; y el derecho a la alimentación se diluye cuando hay demasiadas bocas para pocos recursos (Velasquí et. al, 2023). Si bien es cierto, el Estado busca cubrir estas necesidades, pero el inconveniente surge desde las entrañas mismas del problema, ya que no existe una justicia restaurativa que mitigue el problema social sobre el hacinamiento carcelario.

En este escenario, el hábeas corpus adquiere un papel casi humano, como una voz que se levanta para recordarle al Estado que hay límites que no se pueden cruzar. Aunque su origen buscaba proteger únicamente la libertad física, hoy protege la vida, la integridad y la dignidad de quienes están tras las rejas (Jacho et. al 2024). No se trata simplemente de abrir una celda, es un recordatorio de que incluso dentro de los muros existen derechos inviolables, que nadie debería sufrir solo por estar preso y haber perdido sus derechos civiles y políticos.

El hacinamiento no surge de la nada, sino es el resultado de decisiones políticas, por falta de infraestructura y de la escasa aplicación de medidas alternativas a la prisión, como la libertad vigilada o la suspensión condicional de la pena (Pachano et.al, 2022). A veces parece que el problema es demasiado grande para resolverse, y uno se detiene un momento a imaginar ¿Cómo sería un sistema donde la prisión no signifique sufrimiento adicional?, lamentablemente, el uso de estas herramientas jurídicas han sido mal utilizadas, benefician a unos y perjudican a otros y quizá estos últimos si sean los que en verdad necesiten utilizar estos recursos, pero el abuso de poder y de influencias en un sistema judicial nada imparcial, ha hecho que se desnaturalice esta acción.

Tal es así que, detrás de las estadísticas y los informes oficiales hay personas con miedo, esperanza y frustración. Cada tos, cada mirada cansada y cada noche sin descanso son testigos silenciosos de un sistema que falla en su deber. El hábeas corpus aparece entonces como un faro, iluminando los rincones más oscuros de la prisión y recordando que, aunque la libertad esté limitada, la dignidad, la vida y la integridad no son negociables.

Aspectos procesales de la acción de habeas corpus

La determinación de quien puede conocer la acción de habeas corpus es uno de los aspectos que ha generado controversia en la Corte, y esta ha señalado que, en términos generales, cualquier jueza o juez del lugar donde se presume la privación de libertad es competente, y si se desconoce la ubicación del detenido, la competencia recae en el domicilio del accionante. Sin embargo, cuando la privación de libertad se origina en un proceso penal sin sentencia ejecutoriada, la tramitación debe efectuarse ante una Sala de la Corte Provincial de Justicia, mientras que si la persona ya cumple una pena con sentencia firme, la responsabilidad recae en jueces de garantías penitenciarias o designadas transitoriamente. La jurisprudencia ha insistido, además, en que los jueces que se consideren incompetentes deben inhibirse de manera motivada, remitiendo el expediente al órgano adecuado, lo que evidencia un compromiso no solo con la ley, sino con la justicia tangible, esa que siente y respira junto a los ciudadanos.

La legitimación activa del hábeas corpus refleja una visión amplia y generosa del derecho, pues permite que cualquier persona pueda interceder en favor de alguien cuya libertad esté siendo vulnerada, incluso frente a particulares que ejerzan privaciones ilegítimas, como centros de desintoxicación o familiares. Por su parte, la legitimación pasiva ha evolucionado; si antes solo se dirigía contra agentes del Estado, ahora contempla a cualquier individuo que afecte la libertad de otro de manera injustificada. Esta apertura garantiza que la acción no solo examine la legalidad de la detención, sino también las condiciones en que se desarrolla, resguardando la integridad física, psicológica y hasta sexual de quienes se hallan atrapados en circunstancias adversas, como si se buscara una luz tenue en la oscuridad de un calabozo olvidado.

La Corte ha sido enfática en que, al momento de valorar la prueba, especialmente en casos de alegaciones de tortura o tratos crueles, la balanza debe inclinarse hacia la protección del privado de libertad, aplicando la inversión de la carga probatoria. Esto significa que quienes detentan el poder de restricción deben demostrar que sus actos son legítimos y conformes a la ley, mientras que el juez debe desplegar todos los esfuerzos posibles para garantizar que ninguna vulneración quede sin investigar. Así, la justicia se convierte en un vigilante incansable, recorriendo cada pasillo,

revisando cada celda, para evitar que la revictimización se convierta en otra forma de castigo.

La convocatoria a audiencia, lejos de ser un trámite mecánico, se maneja con flexibilidad: la Corte ha indicado que los jueces pueden resolver el fondo del asunto sin necesidad de reunir a las partes, siempre que se respete el derecho a una motivación clara y la oportunidad de ser escuchado. Por ello, el hábeas corpus se asemeja a un instrumento delicado, que se puede tocar sin que necesariamente resuene en todo el tribunal, pero cuya resonancia moral debe sentirse en cada decisión. El desistimiento tácito, por su parte, no opera cuando la inasistencia no es imputable al privado de libertad o si este ya ha recuperado su libertad; en tales situaciones, la protección de la integridad y la restitución inmediata de la libertad son obligaciones ineludibles.

La Corte ha señalado que las normas sobre excusa y recusación se aplican de manera supletoria, sin obstaculizar la pronta tramitación de estas acciones, lo que subraya la urgencia y la prioridad que el hábeas corpus exige frente a cualquier procedimiento burocrático. Asimismo, se ha establecido que presentar nuevas acciones no constituye abuso del derecho si existen hechos sobrevenidos o cambios en la legalidad de la detención, reforzando la naturaleza correctiva y vigilante de esta garantía, como si la justicia caminara siempre detrás de la sombra de la detención, lista para intervenir.

Siendo así que, la motivación de las sentencias de hábeas corpus emerge como un elemento cardinal. La Corte ha definido que toda sentencia debe incorporar un análisis integral, que considere la totalidad de la detención, las condiciones actuales de la persona y su contexto particular, atendiendo especialmente si pertenece a un grupo de atención prioritaria. Las decisiones deben responder a todas las pretensiones relevantes planteadas, abordando la legalidad, arbitrariedad o ilegitimidad de la detención y disponiendo medidas de protección cuando corresponda. Esta exigencia de claridad y coherencia evita incongruencias, asegura que la justicia no sea un discurso vacío y garantiza que cada fallo refleje la realidad vivida por los privados de libertad, iluminando con su razón incluso los rincones más oscuros de la privación.

La Corte Constitucional ha consolidado criterios procesales que armonizan competencia, legitimación, valoración de pruebas, audiencias, desistimiento, excusa, abuso del derecho y motivación. La acción de hábeas corpus no es un mero formalismo legal, sino una herramienta viva, capaz de corregir injusticias y recordar, con cada decisión, que la libertad y la dignidad humana son bienes irrenunciables, incluso en medio de la complejidad y el laberinto del sistema judicial.

El Habeas Corpus correctivo en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional

La Corte Constitucional del Ecuador ha ido tejiendo, a lo largo de los años, una línea jurisprudencial que, lejos de ser rígida, parece respirar con las personas que busca proteger. El hábeas corpus correctivo no se limita a resguardar la libertad física; se erige como un escudo que abraza también los derechos conexos: la vida, la integridad y la dignidad humana. Sus fallos más relevantes muestran cómo el Tribunal ha ido estirando, casi con paciencia de artesano, los límites de este mecanismo, adaptándolo a contextos de vulnerabilidad como quien moldea una tela áspera hasta volverla flexible, estableciendo criterios que buscan prevenir daños graves cuando el Estado descuida su deber de protección.

En la Sentencia No. 292-13-JH/19, la Corte subrayó que el hábeas corpus procede incluso frente a dudas sobre posibles abusos de la acción. La esencia del fallo es clara: no se trata de formalismos, sino de proteger la vida y la integridad de quienes están privados de libertad. Es como si la Corte dijera que la ley debe levantarse como un faro en medio de la tormenta, iluminando a quienes quedan atrapados en las sombras de un sistema que, a veces, olvida la dimensión humana de la justicia. Se percibe, en este fallo, una sensación de urgencia y cuidado, casi como si recordara que cada día perdido puede convertirse en un riesgo irreversible para la persona.

La Sentencia No. 209-15-JH/19 marca un giro decisivo hacia la protección de quienes enfrentan enfermedades graves. La Corte dispuso medidas alternativas a la prisión para personas con dolencias catastróficas, sosteniendo que negarles atención médica adecuada constituiría una violación directa de los derechos a la vida y la salud. Este fallo refleja una visión más humana de la justicia: la prisión no puede convertirse en un instrumento de tortura silenciosa cuando el cuerpo clama por ayuda. La Corte parece recordarnos que detrás de cada celda hay un cuerpo y

un corazón que merecen cuidado, y que la ley no puede limitarse a encerrar cuerpos sin atender también las almas heridas que laten dentro de ellos.

En un giro hacia la protección de la infancia, la Sentencia No. 202-19-JH/21 extendió la aplicación del hábeas corpus correctivo a niños, niñas y adolescentes institucionalizados, amparando el principio del interés superior del menor. La Corte reconoció que los jóvenes bajo custodia del Estado conservan derechos que no pueden suspenderse y que cualquier medida que comprometa su integridad física o psicológica es impugnabile mediante hábeas corpus. Este fallo revela la sensibilidad del Tribunal frente a los grupos más vulnerables, mostrando que la acción correctiva se adapta a contextos específicos y que proteger a la infancia exige un cuidado delicado, como quien sostiene, con manos firmes pero suaves, el frágil equilibrio de la vida de un menor.

Es así que, la Sentencia No. 365-18-JH/21 reafirmó principios fundamentales sobre la integridad personal, estableciendo que esta no puede suspenderse bajo ninguna circunstancia. La Corte reiteró que el hábeas corpus es el mecanismo idóneo para garantizarla, incluso en situaciones de privación de libertad, y que su aplicación es prioritaria frente a riesgos físicos, psicológicos o emocionales. Este fallo sintetiza la evolución del hábeas corpus correctivo en Ecuador: más que un simple recurso procesal, se presenta como un guardián silencioso de la dignidad humana, recordando que detrás de cada celda existe una persona cuya vida y derechos merecen protección.

Estas sentencias evidencian el hilo conductor en la jurisprudencia constitucional, donde se denota que el hábeas corpus correctivo ha trascendido su función inicial de proteger la libertad física para convertirse en un instrumento integral de defensa de la vida, la salud, la integridad y la dignidad. Contundentemente, la Corte ha dejado en evidencia que esta acción no se limita a lo formal, sino que se proyecta hacia la prevención de daños graves y tutela a los grupos más vulnerables, demostrando que la justicia puede relacionar el rigor jurídico con la sensibilidad humana, actuando como un puente firme entre la norma escrita y la realidad de quienes se encuentran privados de libertad.

Tabla 1. Sentencias relevantes sobre el habeas corpus

Tema central	Número de sentencia	Aspecto relevante sobre hábeas corpus
Hábeas corpus ante la detención ilegal y arbitraria de una persona en situación de movilidad humana	2533-16-EP/21	Reconoce que la detención ilegal de personas en movilidad vulnera su libertad; el hábeas corpus protege frente a detenciones arbitrarias.
El hábeas corpus y las personas en situación de movilidad humana	159-11-JH/19	Protección de derechos de personas migrantes: libertad, integridad y no discriminación mediante hábeas corpus.
Derecho de presentar acción de hábeas corpus sin preclusión	292-13-JH/19	El hábeas corpus puede interponerse en cualquier momento, sin limitación temporal.
Acceso a servicios de salud de personas privadas de libertad	209-15-JH/19	Reconoce que el hábeas corpus puede garantizar el acceso a la salud cuando hay vulneración de derechos dentro de la privación de libertad.
Protección de la libertad frente a particulares	166-12-JH/20	El hábeas corpus es procedente para defender la libertad contra actos de particulares, no solo del Estado.
Desistimiento tácito en hábeas corpus	8-12-JH/20	El juez no puede asumir desistimiento tácito; debe garantizar la libertad del afectado.
Internamiento preventivo de adolescentes	207-11-JH/20	La acción protege a adolescentes que exceden el tiempo máximo de internamiento sin sentencia.
Libertad del accionante y obligación de sentencia	1748-15-EP/20	La libertad otorgada no exime al juez de fundamentar debidamente la

motivada		sentencia de hábeas corpus.
Pobreza, acogimiento institucional y hábeas corpus correctivo	202-19-JH/21	Procedencia del hábeas corpus correctivo para proteger derechos de personas en vulnerabilidad social o institucional.
Apremio personal y obstaculización de visitas de NNA	200-12-JH/21	Garantiza la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes frente a retenciones indebidas o impedimentos de contacto familiar.
Personas en aislamiento y de reciente contacto	112-14-JH/21	Reconoce la especial protección de hábeas corpus para pueblos en aislamiento y de reciente contacto.
Integridad personal de personas privadas de libertad	365-18-JH/21	Garantiza que el hábeas corpus proteja la integridad física y psicológica en centros de privación de libertad.
Motivación de la decisión en hábeas corpus	1414-13-EP/21	Obliga a los jueces a fundamentar claramente las decisiones en hábeas corpus.
Análisis de situación del afectado al momento de resolver	2505-19-EP/21	La Corte debe evaluar las circunstancias concretas del afectado al emitir sentencia de hábeas corpus.
Hábeas corpus y CRS en pandemia COVID-19	752-20-EP/21	Establece parámetros de protección de libertad en centros penitenciarios durante emergencia sanitaria.
Derecho a ser juzgado en plazo razonable	2622-17-EP/21	Garantiza que la libertad personal no sea restringida más allá de lo razonable; hábeas corpus como herramienta.

Adultos mayores privados de libertad en UVC	103-19- JH/21	Protección mediante hábeas corpus de personas adultas mayores en centros de privación de libertad.
Procedimiento penal abreviado	189-19- JH/21	Hábeas corpus aplicable incluso en procesos abreviados, asegurando derechos fundamentales.
Arresto domiciliario de personas vulnerables	116-12- JH/21	El hábeas corpus facilita medidas alternativas cuando la prisión podría afectar derechos de personas vulnerables.
Prisión preventiva a personas con enfermedad mental	7-18-JH/22	El hábeas corpus protege a personas con enfermedades mentales de detenciones preventivas injustificadas.
Derechos de la Naturaleza y animales	253-20- JH/22	Uso del hábeas corpus para proteger intereses de terceros vulnerables, incluyendo animales.

Fuente: Sentencias de la Corte Constitucional

Análisis

El hábeas corpus correctivo se alza como un faro en medio del entramado jurídico, pensado para que la privación de libertad no se convierta en un terreno donde los derechos fundamentales se pierdan entre las sombras. Sin embargo, aplicarlo no es tarea sencilla; choca con obstáculos estructurales que reflejan la complejidad del sistema penitenciario ecuatoriano y la distancia que a veces existe entre la letra de la ley y la vida real. Uno de los problemas más visibles es el hacinamiento carcelario: según el SNAI (2025), los centros de privación de libertad operan con más del 30 % de exceso sobre su capacidad. Este amontonamiento no solo aumenta el riesgo de enfermedades, sino que deteriora la alimentación, la salud mental y la integridad física de quienes están tras las rejas, como si las mismas paredes del encierro absorbieran la desesperanza (Velasteguí & López, 2023).

La jurisprudencia constitucional no ha dudado en calificar estas condiciones como tratos crueles, inhumanos y degradantes, subrayando la necesidad de medidas inmediatas. La Sentencia No. 365-18-JH/21 (2021) recuerda que el hábeas corpus no protege solo la libertad de movimiento; también resguarda la vida, la salud y la dignidad del detenido. Investigaciones de Díaz (2022) y Aponte y Moscoso (2022) coinciden: el recurso ha evolucionado y se reconoce hoy como un escudo silencioso contra la arbitrariedad, una herramienta preventiva y correctiva que intenta contener los efectos de un encierro que, a veces, parece devorar la humanidad.

El verdadero desafío surge de la brecha entre teoría y práctica, cuando en el ordenamiento jurídico la Constitución de 2008 y la LOGJCC, establecen principios claros sobre la protección integral de los derechos de los privados de libertad, pero en la realidad, la insuficiente infraestructura, la escasa aplicación de medidas alternativas a la prisión y la falta de seguimiento judicial obstaculizan su cumplimiento (Pachano & Villavicencio, 2022), dejando desprovisto a los PPI, que en vez de recuperarse se perfeccionan en estos centros de privación de libertad. Es ahí que el hábeas corpus correctivo se convierte en un “último bastión”, un recurso que intenta contener la vulneración sistemática de derechos y que evidencia esa desconexión entre el derecho positivo y la vida diaria en las cárceles.

Un cambio clave en los últimos años ha sido la ampliación de la legitimación activa y pasiva, que transforma la filosofía del hábeas corpus: cualquier persona puede

interceder en favor de alguien cuya libertad esté siendo vulnerada, y la acción puede dirigirse no solo contra agentes del Estado, sino también contra particulares que afecten esa libertad injustamente. Este giro refleja un principio central: la libertad y la dignidad no se suspenden por estar tras las rejas. La Sentencia No. 166-12-JH/20 lo confirma, al reconocer que incluso frente a actos de particulares, el hábeas corpus sigue siendo procedente, recordando que la protección de los derechos no entiende de límites ni excepciones.

Este análisis pone al descubierto un desajuste estructural, social y procesal, mientras la ley dota al hábeas corpus correctivo de un potencial amplio y sólido, la realidad penitenciaria (hacinamiento, pocas medidas alternativas y burocracia judicial) limita su verdadero alcance. Más que un simple trámite, este recurso se convierte en un espejo: refleja cómo se respetan, o no, los derechos humanos dentro del sistema penitenciario, y recuerda que la justicia no se mide solo por la letra de la ley, sino por la vida cotidiana de quienes están privados de libertad.

Discusión

El contraste entre la norma y la práctica, invita a reflexionar sobre el alcance real del hábeas corpus correctivo en el Ecuador contemporáneo, la doctrina y la jurisprudencia enfatizan la protección integral de los derechos de las personas privadas de libertad, como un escudo que intenta cubrir todas las vulnerabilidades. Así por ejemplo, la Sentencia No. 209-15-JH/19 asegura medidas alternativas para quienes padecen enfermedades graves, dejando claro que negar acceso a la salud sería una violación directa de derechos fundamentales; de manera complementaria, la Sentencia No. 202-19-JH/21 amplía estas garantías a la infancia institucionalizada, mostrando la flexibilidad del recurso frente a grupos especialmente vulnerables. Así, el hábeas corpus se convierte en un puente entre la norma escrita y la experiencia humana, evitando que la privación de libertad se transforme en abandono institucional.

No obstante, la persistencia del hacinamiento y las condiciones precarias en los centros penitenciarios evidencia que la acción, por sí sola, no puede corregir un sistema estructuralmente débil. Las medidas correctivas suelen ser reactivas, enfocadas en casos individuales, mientras que la realidad colectiva sigue marcada por la sobrepoblación, la falta de infraestructura y la limitada implementación de alternativas a la prisión. La discusión crítica se centra, entonces, en cómo equilibrar la eficacia del recurso con la necesidad de políticas públicas que enfrenten estas causas estructurales, recordando que el derecho no puede operar en el vacío.

En esta línea, la jurisprudencia adopta un rol pedagógico y preventivo. La Corte Constitucional establece criterios claros sobre valoración de pruebas, competencia, motivación y protección de derechos conexos, como se observa en las Sentencias No. 365-18-JH/21 y 1414-13-EP/21. Así, el hábeas corpus correctivo trasciende su función individual y proyecta estándares que deberían guiar la política penitenciaria. La acción se convierte en un espejo que refleja las fallas del sistema, obligando a corregirlas y recordando que los derechos fundamentales no admiten pausas ni excepciones, incluso tras los muros de la prisión.

La protección de derechos conexos, como la salud, integridad y dignidad, amplía la visión de justicia del hábeas corpus. No se trata solo de restituir la libertad de movimiento, sino de exigir que el Estado cumpla con su deber de cuidado y

prevención de daños graves; la acción judicial actúa como un actor normativo activo capaz de incidir en la política penitenciaria, sensibilizar sobre la vulnerabilidad de ciertos grupos y mantener la vigilancia sobre el respeto a los derechos humanos.

El estudio de la jurisprudencia muestra un patrón definido, el hábeas corpus correctivo protege no solo la libertad física, sino también derechos conexos esenciales. Existen diversas sentencias como la No. 292-13-JH/19 y la No. 09-15-JH/19 que permiten interponer la acción sin límite temporal, y garantizan el acceso a servicios de salud, protegiendo a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema. Sin embargo, la cobertura sigue siendo mayormente individual, dejando vacíos frente a problemas estructurales, como el hacinamiento o la insuficiente infraestructura, evidenciando un desfase entre la norma y la práctica.

De manera complementaria, la jurisprudencia ha ampliado la legitimación activa y pasiva del hábeas corpus. La Sentencia No. 166-12-JH/20 reconoce que la acción puede dirigirse incluso contra particulares que restrinjan la libertad de manera ilegítima, reafirmando la idea de que la dignidad y la integridad permanecen inviolables. No obstante, la ejecución efectiva frente a actores no estatales es compleja, y su alcance depende de la diligencia judicial y administrativa, limitando la protección en la vida cotidiana penitenciaria.

El análisis de casos específicos, como la Sentencia No. 202-19-JH/21, evidencia la adaptación del hábeas corpus a grupos especialmente vulnerables, como niños y adolescentes institucionalizados, reflejando una sensibilidad del Tribunal frente a la vulnerabilidad social y una intención de proteger integralmente a las personas, incluyendo su salud física y psicológica. Sin embargo, la ausencia de seguimiento sistemático y de políticas públicas coordinadas convierte estas decisiones en medidas correctivas, más que en mecanismos preventivos, dejando persistentes brechas de vulneración.

Siendo así que la jurisprudencia relacionada con la salud y situaciones excepcionales, como la pandemia por COVID-19, muestra la capacidad de adaptación del recurso. La Sentencia No. 752-20-EP/21 protege la vida frente a riesgos colectivos, reforzando el carácter preventivo del hábeas corpus. Aun así, la mayoría de estas medidas son temporales y reactivas, lo que subraya la necesidad de integrarlas con políticas penitenciarias amplias, inversión en infraestructura y

alternativas a la prisión para lograr un sistema que respete de manera efectiva los derechos humanos.

El hábeas corpus correctivo cumple una función individual, pedagógica y preventiva, funcionando como un faro de derechos en el sistema penitenciario ecuatoriano. Su eficacia plena depende de su articulación con reformas estructurales y políticas públicas coherentes. Mientras el Tribunal establece estándares claros, la realidad penitenciaria sigue siendo un terreno donde la protección enfrenta limitaciones, exigiendo un enfoque integral que combine acción judicial con soluciones administrativas y sociales.

Conclusiones

El hábeas corpus correctivo se erige como un faro dentro del sistema penitenciario ecuatoriano, una garantía que no solo busca abrir las puertas de la celda, sino también proteger la vida, la dignidad y la integridad de quienes permanecen tras los barrotes. No es un simple papel sellado por la ley; es una voz que recuerda al Estado que, aunque la libertad física esté limitada, los derechos fundamentales no pueden ser arrancados. Su fuerza se ha consolidado a través de la doctrina y la jurisprudencia, que lo conciben como un escudo frente a la vulneración de derechos conexos, una especie de red de seguridad invisible que intenta sostener a quienes están en los espacios más angostos de la prisión.

La jurisprudencia ha mostrado una flexibilidad admirable, amplía la legitimación para que cualquier persona pueda interceder, incluso frente a detenciones injustas provocadas por particulares, y establece criterios claros sobre competencia, motivación y valoración de pruebas. Cada fallo parece respirar con los detenidos, recordando que la justicia no solo se mide por la letra fría de la norma, sino por cómo afecta la vida diaria. Sin embargo, estas decisiones, por más sólidas que sean, a veces quedan flotando entre la teoría y la práctica, y es ahí donde se siente el vacío: un faro que ilumina, pero no despeja toda la tormenta.

A pesar de su relevancia, la acción enfrenta límites claros: el hacinamiento, la falta de infraestructura, la escasez de medidas alternativas a la prisión y la débil implementación de resoluciones judiciales la ponen a prueba. Es como intentar llenar un recipiente roto; el hábeas corpus puede contener algo, pero no puede solucionar el problema de raíz por sí solo. Sin embargo, estas dificultades no disminuyen su valor; más bien, subrayan la necesidad de combinarlo con políticas penitenciarias integrales, inversión en infraestructura y medidas preventivas que realmente mitiguen la vulneración sistemática de derechos.

La Corte Constitucional ha mostrado sensibilidad frente a grupos vulnerables: personas con enfermedades graves, niños y adolescentes institucionalizados, adultos mayores y pueblos en aislamiento. Cada sentencia parece decir, con un dejo de humanidad, que detrás de cada celda hay historias, cuerpos y emociones que merecen cuidado. Pero, al mismo tiempo, evidencia que la acción sigue siendo mayormente reactiva: corrige casos individuales, pero no logra cambiar de manera

estructural la vida en las cárceles. Por eso, el hábeas corpus es indispensable, sí, pero su eficacia plena depende de un compromiso del Estado que vaya más allá de lo legal, y abrace la justicia como algo vivo, sensible y cercano a las personas que protege.

Referencia

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Registro Oficial No. 22. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf
- Bermeo-Alvarado, J. N., Román-Llamuca, M. E., & Tixi-Torres, D. F. (2022). *Habeas corpus en el sistema constitucional ecuatoriano y su errónea aplicación*. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 7(2, Edición Especial), 1410. <https://doi.org/10.35381/racj.v7i2.2392>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 365-18-JH/21*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-365-18-jh-21/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 292-13-JH/19*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-292-13-jh-19/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 209-15-JH/19*. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/Sentencia-No.-209-15-JH-19-Corte-Constitucional.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 202-19-JH/21*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-202-19-jh-21/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 166-12-JH/20*. Recuperado de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBI dGE6ICJub3RhaXAYMDIzliwgdXVpZDoiZWQ2MWE0ZGMtOWNkNC00MmVj LThhOTUtOGM4YmMzYTgwNzkyLnBkZiJ9
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 1414-13-EP/21*. Recuperado de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBI dGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic0Y2M3Y2UxMy1IZjJkLTQ5NTUtYmI1NS 02ZDU5NjU1MWM2YmEucGRmJ30%3D

- Corte Constitucional del Ecuador (2024). *Guía de jurisprudencia constitucional. Hábeas corpus: Actualizada a noviembre del 2024* (Serie Jurisprudencia Constitucional: 17). Quito: Corte Constitucional del Ecuador; Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1987, 30 de enero). *Opinión consultiva OC-8/87: El habeas corpus bajo suspensión de garantías (Arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos)* solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2022). *Informe anual sobre derechos humanos y sistema penitenciario en Ecuador*. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/Informe-Anual-2022.pdf>
- Jacho Chicaiza, D. I., Pinto Rodríguez, J. A., Guartan Vintimilla, G. M., & Balarezo Mero, O. D. (2024). *El hábeas corpus frente a la privación de libertad derivada de la justicia ordinaria en contra de personas pertenecientes a nacionalidades indígenas en el Ecuador*. *Revista Justicias*, 3(2), [páginas si están disponibles]. <https://doi.org/10.47463/rj.v3i2.136>
- Naciones Unidas. (2022). *Informe del Comité contra la Tortura sobre condiciones de detención y hacinamiento carcelario*. Ginebra: Naciones Unidas.
- Pachano, L., & Villavicencio, F. (2022). *Medidas alternativas a la privación de libertad en Ecuador: un análisis jurídico y social*. *Revista Ecuatoriana de Derecho Penal*, 15(2), 45-67.
- Parma, C. (2019). *La vida en prisión en el sistema de Derechos Humanos*. Universidad de Palermo, 23.
- Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (SNAI). (2023). *Informe anual sobre población penitenciaria y condiciones de reclusión*. Quito: Ministerio de Justicia.

Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal (SNAI). (2025). *Reporte estadístico sobre población penitenciaria – junio 2025*. Quito: SNAI.

Varela, R. (2020). La racionalidad en el Hábeas Corpus para precautelar la libertad de los defensores y defensoras de Derechos Humanos. Quito: Equipo jurídico Inredh.

Velasteguí, C., & López, R. (2023). *Derechos humanos y hábeas corpus correctivo en contextos penitenciarios*. Quito: Editorial Jurídica Continental.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Barahona Caichug, Alex Fabricio con C.C: 0604888560 autor del trabajo de titulación: **La eficacia del habeas corpus frente a las condiciones de hacinamiento carcelario en el Ecuador**, previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Constitucional** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 14 marzo del 2026

f. _____
Ab. Barahona Caichug, Alex Fabricio
C.C: 0604888560



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La eficacia del habeas corpus frente a las condiciones de hacinamiento carcelario en el Ecuador.		
AUTOR(ES)	Ab. Barahona Caichug, Alex Fabricio		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Cevallos Cedeño, Danny José Ph. D.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14 de marzo de 2026	No. DE PÁGINAS:	22
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Hacinamiento, derechos humanos, derechos fundamentales, jurisdicción, privados de libertad		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>Resumen: El habeas corpus es una garantía constitucional que busca proteger la libertad y la integridad personal, esta garantía ha cobrado gran relevancia ante la crisis carcelaria en el Estado ecuatoriano. El incremento de la población privada de libertad, la carencia de políticas públicas de rehabilitación y la limitada infraestructura ha generado una vulneración sistemática de los derechos fundamentales de los PPL. Por lo cual el objetivo de este trabajo es el análisis del uso eficaz del hábeas corpus como mecanismo jurídico frente a la percepción de condiciones inhumanas que se dan por hacinamiento en los centros penitenciarios del país. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo sustentado en un artículo de revisión del análisis normativo doctrinal y jurisprudencial; donde se examinaron además los fundamentos constitucionales legales que respaldan esta garantía, así como precedentes relevantes que demuestran su utilización en la protección de derechos de los privados de su libertad.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0984676081	E-mail: alexbarahonafc2@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio		
	Teléfono: 0985219697		
	E-mail: mhtjuridico@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			